

Sesion 36.^a ordinaria en 6 de Agosto de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se entra a considerar los asuntos de fácil despacho i se pone en discusion un proyecto del Ejecutivo que concede fondos para cancelar las cuentas que se adeudan a la Compañía de Transportes Unidos por pasajes de ciudadanos chilenos repatriados por la Legacion en la República Argentina.—El señor Figueroa formula breves observaciones que son contestadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Se da por aprobado tácitamente el proyecto.—Se pone en discusion un proyecto del Ejecutivo que concede fondos para combatir enfermedades infecciosas i se da por aprobado.—Se pone en discusion i se da por aprobado un proyecto de la Comision de Policía del Senado que destina fondos al pago de registros electorales mandados confeccionar para atender a las inscripciones del presente año.—Se acuerda postergar la resolucion sobre la solicitud, aprobada ántes por el Senado i desechada por la Cámara de Diputados, en que el ciudadano chileno, don Eduardo Poirier, pide el permiso requerido por la Constitucion para aceptar un cargo retribuido de Gobierno extranjero.—Continúa la discusion del incidente de primera hora relativo a la vacancia de la senaturía de Valparaiso.—Hace uso de la palabra el señor Lazcano hasta terminar la hora i queda pendiente el debate.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se ocupa el Senado, en sesion secreta, del despacho de solicitudes particulares de gracia.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Figueroa, Javier A.
Cifuentes, Abdon	Infante, Pastor
Charme, Eduardo	Irrarrázaval, Cárlos
Devoto A., Luis	Lazcano, Fernando
Eastman, Adolfo	Mac Iver, Enrique
Fábres, J. Francisco	Matte Pérez, Ricardo
Fernández Concha, D.	Réyes, Vicente

Silva Ureta, Ignacio Walker M., Joaquin
Valdes Valdes, Ismael i el señor Ministro de
Vergara, Luis Antonio de Relaciones Esterio-
Vial, Leonidas res, Culto i Coloniza-
Villegas, Enrique cion.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 35.^a ORDINARIA EN 5 DE AGOSTO
DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto, Eastman, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irrarrázaval, Lazcano, Mac Iver, Matte, Puga Berne (Ministro de Relaciones Exteriores), Reyes, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor (Ministro del Interior), Urrejola, Valdes Valdes, Vergara i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei sobre servicio militar obligatorio.

Se reservó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia recaido en el proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que concede por gracia, i por

una sola vez, a la viuda del ex-Ministro de la Corte Suprema don Agustín Rodríguez, una asignación equivalente a dos años del sueldo de que disfrutaba su esposo a la fecha de su muerte.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Cinco de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos:

En la moción sobre pensión de gracia a la viuda e hija de don José Clemente Fábres, formulada por el señor Walker Martínez el 10 de julio último;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que concede pensión de gracia a doña Francisca Martínez, viuda de Valdes, hija del capitán de la Independencia don Pedro Martínez;

En la moción a favor de la viuda e hijas de don Pedro A. Pérez, formulada por los señores Fábres i Cifuentes el 1.º de julio próximo pasado;

En la solicitud de pensión de gracia presentada por doña Felipa Téllez, viuda de Valderrama, el 10 de julio último; i

En la solicitud de pensión de gracia de doña Pabla Pando, viuda de Vargas, de que se dió cuenta el 10 de junio de 1901.

Se mandaron agregar a la tabla de asuntos particulares de gracia.

En seguida se toma en consideración el primero de los asuntos de fácil despacho anunciados para la sesión de hoy, i se da por aprobado, en jeneral i particular, el proyecto de ley que en seguida se copia, propuesto en la moción iniciada por la Comisión de Policía Interior, de que se dió cuenta el 15 de junio último.

Dice así:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Auméntase en una plaza de redactor segundo el personal de la Redacción de Sesiones del Senado.»

Considerado después el oficio de la Cámara de Diputados en que participa haber desechado el proyecto de acuerdo, que le remitió el Senado en oficio núme-

ro 245, fecha 12 de enero de 1906, que concede a don Eduardo Poirier, el permiso constitucional necesario para que pueda aceptar el cargo de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Guatemala en los Estados Unidos del Brasil, usa de la palabra el señor Reyes i dice que, habiéndose tenido presente en la otra Cámara, para desechar este proyecto de acuerdo, la circunstancia de que durante su tramitación el señor Poirier haya estado desempeñando el cargo que le confiara el Gobierno de Guatemala, Su Señoría creía que el Senado debería insistir en su acuerdo anterior, en el caso de que el señor Poirier estuviera todavía en posesión de aquellas funciones. Si bien es cierto, agrega, que por el desempeño del cargo arriba mencionado, ha perdido dicho señor su carácter de ciudadano chileno, le quedaría siempre el arbitrio de solicitar del Senado la rehabilitación correspondiente.

Con este motivo se suscita algún debate en que usan de la palabra los señores Balmaceda, Reyes, vice-Presidente i Walker Martínez, i a indicación de este último señor Senador, se resuelve dejar pendiente este asunto en la tabla de fácil despacho, para tratarlo cuando se halle presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Llegado el término de los quince minutos destinados para los asuntos que estaban incluidos en dicha tabla, el señor Presidente anuncia como asuntos de fácil despacho, que deben tratarse en la forma acordada, en la primera hora de la sesión próxima, los que en seguida se enumeran:

1.º Mensaje sobre autorización para invertir hasta la cantidad de veintitres mil novecientos treinta i cinco pesos quince centavos en la cancelación de las cuentas presentadas por la Compañía de Transportes Unidos, por valor de los pasajes de los ciudadanos chilenos repatriados por la Legación en la República Argentina;

2.º Mensaje sobre autorización para invertir hasta la suma de cincuenta mil

pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas;

3.º Moción de la Comisión de Policía Interior del Senado sobre autorización al Presidente de la República para invertir siete mil quinientos pesos en pagar a la Imprenta i Litografía Universo el valor de mil registros electorales mandados confeccionar por la Comisión de Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras; i

4.º Oficio de la Cámara de Diputados en que participa haber desechado el proyecto de acuerdo relativo al permiso constitucional al señor Eduardo Poirier, para que pueda aceptar el cargo de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Guatemala en los Estados Unidos del Brasil, en caso de hallarse presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ofrecida despues la palabra para ocuparse de los incidentes, el señor Castellon propone que en la sesion del lunes próximo, se tratara de preferencia a todo otro asunto, en la órden del dia, del proyecto de lei de la Cámara de Diputados, que tiene por objeto prohibir la fabricacion de vinos artificiales.

El señor Cifuentes espresa que Su Señoría aceptaria que el proyecto de lei a que el señor Castellon ha aludido se agregase a los de la tabla ordinaria, o bien que se le hiciera figurar entre los de la tabla especial de fácil despacho.

El señor Castellon insiste en su indicacion tal como la ha formulado de su parte.

El señor Figueroa aduce algunas consideraciones en órden a los inconvenientes que ofrece, a su juicio, el Protocolo ajustado con el Gobierno de Bolivia, a que el Senado prestó su aprobacion en la sesion de ayer, i relativo a designar el Tribunal de La Haya para que entienda en las cuestiones que llegaren a suscitarse con motivo de la intelijencia o ejecucion del Tratado de Paz i Amistad con aquella República.

Desea que los antecedentes de este asunto, que debe pasar a la Cámara de Diputados, sean conocidos del público,

i a este propósito pide se oficie al señor Ministro de Relaciones Exteriores, rogándole tenga a bien enviar al Senado los siguientes datos:

1.º Antecedentes que aconsejen constituir desde luego el Tribunal de Arbitraje prescrito en el Tratado de Paz con Bolivia.

2.º Reglamento que define la jurisdiccion i fija los procedimientos del Tribunal Permanente de La Haya.

El señor Lazcano usa despues de la palabra i reitera i amplía las razones que en sesiones anteriores ha dado para no aceptar las indicaciones propuestas por el señor Reyes, relativas a que se acuerde discutir, con o sin informe de Comisión, desde la sesion siguiente a aquella en que la preferencia quede aceptada, tanto la peticion del señor Castellon, relativa a la declaracion de vacancia del cargo de Senador por Valparaiso, ocurrida por fallecimiento del señor Varela, como el proyecto de lei del señor Valdes Valdes, sobre aplicacion a la calificacion de poderes de los Senadores de las disposiciones de la lei número 1,807, de 8 de febrero de 1906.

Llegado el término de la primera hora, se cierra el debate sobre los incidentes, quedando con la palabra el señor Lazcano.

Por asentimiento unánime de la Sala, se resuelve solicitar, por oficio dirigido a nombre del señor Figueroa, los datos que este señor Senador desea obtener del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La indicacion de preferencia, propuesta por el señor Castellon, fué aceptada por dieciseis votos contra seis, habiéndose abstenido de votar el señor Puga Borne.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se entra a la órden del dia, i tomado en consideracion, en jeneral i particular, el artículo único del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que figura en el 4.º lugar de la tabla de 23 de junio último, se le da por aprobado, despues de algunas esplicaciones dadas por el señor Vergara a peticion del señor Balmaceda.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos en el pago de las deudas pendientes del Ministerio del Interior.»

Puesto después en discusión jeneral i particular el proyecto de lei, contenido en el mensaje del Presidente de la República, presentado el 24 de julio del año próximo pasado, sobre devolución de derechos a la Compañía Comercial i Ganadera Jeneral San Martín, usa de la palabra el señor Balmaceda i pide la lectura de los informes sobre esta materia pasados al Ministerio de Industria i Obras Públicas por la oficina de sub-inspección de ferrocarriles particulares.

Observa, en seguida, que habiendo testimonio en esos documentos de que las sumas pagadas por dicha Compañía por derechos de aduana, ascienden solo a nueve mil trescientos diez pesos oro i a veinte pesos noventa i tres centavos en billetes, lo conveniente sería autorizar la devolución por solo esas cantidades i conceder la correspondiente liberación por el resto de los derechos que la Compañía deberá pagar.

El señor Walker Martínez sostiene la redacción del proyecto, manifestando que ella ha sido usual i corriente i que no puede dar márgen a dificultades, por cuanto la autorización al Presidente de la República es para devolver solo hasta el monto de las cantidades que la Compañía justificare haber pagado por derechos de internación.

Apoyan las observaciones del señor Walker Martínez los señores Urrejola i Castellón, después de lo cual el señor Balmaceda espresa que aceptará el proyecto en los términos en que está concedido sin que esto constituya un precedente, que podría ser peligroso tratándose de autorizaciones de mayor entidad.

El proyecto se da por aprobado i su texto es el que aparece a continuación:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que, una vez terminado el ferrocarril de Collilefú al lago Pihhuai, devuelva a la Compañía Comercial i Ganadera Jeneral San Martín el valor de los derechos de aduana que haya pagado por la internación del equipo, materiales de vía i puentes necesarios para la construcción del espresado ferrocarril, hasta concurrencia de setenta mil pesos oro de dieciocho peniques, i debiendo justificarse ante el Presidente de la República el empleo de dichos materiales i equipo en la indicada línea i sus anexos.»

En seguida se aprueba en jeneral, tácitamente, i se dan sucesivamente por aprobados en particular los tres artículos de que consta el siguiente proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República i acerca de cuyo artículo 1.º pidió el señor Balmaceda algunas explicaciones que fueron dadas por los señores Valdes Valdes i Cifuentes.

Dice así:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se declara de utilidad pública el uso de los puentes i caminos de propiedad particular que fueren necesarios para el transporte de los materiales i operarios empleados en la construcción del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

El Presidente de la República calificará, en cada caso particular, la necesidad de la espropiación i fijará el plazo durante el cual el contratista pueda hacer uso de este derecho.

Art. 2.º Estas espropiaciones i las demás necesarias para la construcción del ferrocarril, se llevarán a cabo en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857.

Art. 3.º La indemnización que se deba a los propietarios i los gastos que originare la espropiación del uso de los puentes i caminos a que se refiere el nú-

mero primero, serán de cuenta del contratista.»

En seguida se dió lectura a los informes de mayoría i minoría de los miembros de la Comision de Instruccion Pública, recaídos en la mocion presentada el 14 de agosto de 1906, por varios señores Senadores, tendente a reconocer como válidos para el ejercicio de cargos públicos i de profesiones liberales, los grados o diplomas conferidos por universidades o facultades universitarias nacionales que cumplan ciertos requisitos.

Puesto en discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto propuesto en el informe de mayoría, i con juntamente con él, el artículo del informe suscrito por el señor Figueroa, este último señor Senador pide que se suspenda por hoy la discusion de esta materia, a fin de dar tiempo para que los informes pudieran distribuirse impresos a los señores Senadores.

Esta indicacion fué aprobada por diez votos contra uno, absteniéndose de votar los señores Balmaceda i Walker Martínez.

Se toma en consideracion, finalmente, el informe de la Comision de Gobierno, en que propone desechar el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados el 8 de setiembre de 1904, que tenia por objeto mandar practicar elecciones de Diputados en ciertos puntos de los departamentos de Chillan, Lautaro i Castro, proyecto cuya oportunidad ha pasado por no ser ya procedentes esas elecciones.

El señor Walker Martínez reitera las observaciones que hizo en sesion de 30 de julio último, para manifestar que no habia el rechazo de parte del Senado acerca de un asunto como el de que se trata, i que debiera seguirse el procedimiento de devolver sus antecedentes a la otra Cámara, acompañados de un oficio en que se espresase que el Senado se ha abstenido de pronunciarse acerca de ese proyecto por estar ya pasada la oportunidad para hacerlo.

El señor Valdes Valdes sostiene lo que

dijo en la sesion ya recordada, de que debia el Senado rechazar el proyecto, a fin de que su tramitacion constitucional pudiera quedar terminada en debida forma.

El señor Figueroa apoya las observaciones del señor Walker Martínez i hace indicacion para que se adopte el procedimiento insinuado por este señor Senador.

Cerrado el debate, i no habiendo número suficiente de señores Senadores para formar Sala, se levantó la sesion, quedando la votacion pendiente para la orden del dia de la sesion de mañana.

Queda en tabla, ademas, el proyecto relativo a reconocimiento de grados i diplomas universitarios, a que se ha hecho referencia anteriormente, i los asuntos particulares de gracia para la segunda hora; i para los primeros quince minutos despues de la cuenta, los negocios de fácil despacho que han sido anunciados oportunamente.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El presupuesto de Instruccion Pública, como el de otros Departamentos de Estado, ha venido consiguando desde hace varios años uno o dos ítem destinados al pago de las obligaciones contraídas en años anteriores i que no hubieren podido cancelarse oportunamente. Estos ítem, en el presupuesto del año actual, eran tres, i sumaban un total de cuarenta mil pesos. Todos ellos se encuentran a la fecha totalmente agotados.

Como consecuencia han quedado insolutas muchas obligaciones, como sueldos, gratificaciones, rentas de arrendamiento, etc. Han sido uniformemente deseohadas todas las solicitudes que no venian aparejadas de los documentos necesarios para decretar su pago; pero es menester can-

celar las deudas restantes, cuyo fundamento está suficientemente justificado.

El valor total de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Instrucción Pública i suficientemente comprobadas asciende a ochenta i ocho mil pesos, distribuidos en la forma siguiente:

En sueldos i mayores sueldos insolutos, catorce mil novecientos ocho pesos treinta i seis centavos;

En rentas de arrendamiento insolutas, diecisiete mil quinientos cincuenta i un pesos quince centavos;

En reparaciones llevadas a cabo en edificios de propiedad fiscal, ocho mil noventa i cinco pesos treinta i seis centavos;

En subvenciones a diversas escuelas sostenidas por sociedades particulares, ocho mil doscientos quince pesos;

En honorarios devengados por examinadores de establecimientos fiscales i privados, dos mil trescientos noventa i cuatro pesos;

En gastos de trasporte que se adeudan a diversas compañías de vapores, diecinueve mil seiscientos sesenta i siete pesos cuarenta i cinco centavos;

En pasajes a empleados que viajaban en comision del servicio i que iban a hacerse cargo de sus puestos, novecientos sesenta i dos pesos treinta i ocho centavos;

En útiles i material de enseñanza, mil seiscientos cuarenta i cuatro pesos cuarenta i cuatro centavos;

En alimentacion de alumnos de las escuelas normales i liceos, trece mil cuatrocientos noventa i tres pesos treinta i nueve centavos;

En gastos de alumbrado, novecientos cincuenta i ocho pesos cincuenta i cinco centavos.

En subvenciones para casa-habitacion a empleados que tenían derecho a ellas, ciento ochenta pesos;

Para devolver a la directora del Liceo de Niñas de Antofagasta las cantidades pagadas por ella por primas de seguro del establecimiento, ciento treinta i siete pesos ochenta centavos;

En cancelar las cuentas provenientes

de los funerales hechos en Wáshington a los restos del pensionado Altamirano, doscientos setenta i tres pesos.

Todas las obligaciones anteriores se refieren a deudas cuyos antecedentes están en el Ministerio.

Hai otras que están actualmente en tramitacion, por no estar aun suficientemente comprobadas su causa, i cuyo monto puede calcularse aproximadamente en doce mil pesos.

A fin de subsanar la anómala situacion creada con motivo de estas deudas, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos en el pago de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Instrucción Pública.

Santiago, a 3 de agosto de 1908.—PE-
DRO MONTT.—*Domingo Amundtegui.*»

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 5 de agosto de 1908.—Con motivo de la mocion e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los relatores, secretarios i oficiales primeros de la Corte de Apelaciones de Santiago, gozarán de los sueldos i gratificaciones asignadas a los que desempeñen iguales empleos en la Corte Suprema.

Los relatores i secretarios de las Cortes de Apelaciones que funcionaren fuera de Santiago, gozarán de los sueldos correspondientes a jueces letrados de cabecera de provincia.

Es aplicable a los redactores i secretarios de los tribunales superiores de Justicia lo dispuesto en la lei número 2,100, de 21 de febrero de 1908.

Esta lei comenzará a rejir desde el 1.º de enero próximo.»

Dios guarde a V. E.—ROBERTO SÁNCHEZ.—*Néstor Sánchez, Secretario.*»

3.º De un informe de la Comisión Revisora de Peticiones acerca del proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, que tiene por objeto conceder a la viuda del ex-Ministro de la Corte Suprema, don Agustín Rodríguez, una asignación, por una sola vez, equivalente a un año del sueldo de que gozaba su esposo.

Eleccion de Mesa Directiva

El señor SECRETARIO.—Anuncia a la Honorable Cámara que en la sesión próxima corresponde elegir Mesa directiva.

TABLA DE FACIL. DESPACHO

El señor ESCOBAR (Presidente).—Corresponde ocuparse de los asuntos de fácil despacho.

Cancelacion de una deuda

Se da lectura al mensaje en que se acompaña el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veintitres mil novecientos treinta i cinco pesos quince centavos en la cancelación de las cuentas presentadas por la Compañía de Transportes Unidos i que ascienden a dicho suma, valor de los pasajes de los ciudadanos chilenos repatriados por la Legación en la República Argentina.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusión jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor FIGUEROA.—Como ve el Senado, el presupuesto consultaba cuatro mil pesos oro para este gasto, entendiéndose que esta suma debería distribuirse entre todas las legaciones i consulados de la República.

Yo no sé a qué reglas se sujeta esta

concesion de pasajes; pero veo en la parte dispositiva del proyecto que solo los transportes o pasajes concedidos por nuestro Consulado en la República Argentina demandan, sobre los cuatro mil pesos oro del presupuesto, la suma de veintitres mil novecientos treinta i cinco pesos.

Yo queria saber del señor Ministro cuáles son las reglas que se siguen para la concesion de estos pasajes i qué clase de personas son las que los solicitan.

Todos sabemos que los pobres, los trabajadores que van en busca de fortuna o de buenos jornales a la República Argentina, se van jeneralmente de a pié; no hacen el gasto de lujo que representa el pasaje por una empresa como la de Transportes Unidos, cuyo servicio es demasiado caro. Así, me estraña que solamente los pasajes concedidos por el Cónsul en la República Argentina a personas que es de suponer que no sean pudientes, sino personas pobres, puedan subir a la suma de veintitres mil i tantos pesos.

Yo temeria que en el futuro se incurriera en abusos. Por eso rogaria al señor Ministro que se sirviera dar algunas esplicaciones acerca de este punto: cómo es que, consultando el presupuesto la suma de cuatro mil pesos oro para repatriación de chilenos desvalidos, residentes en el mundo entero, el Gobierno se ha creído autorizado para facilitar la traslación a Chile de compatriotas residentes en la República Argentina a costa de una cantidad tan considerable de los dineros fiscales.

Yo creo que el asunto no es tan sencillo i que merece la atención del Honorable Senado.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tan pronto como el que habla se dió cuenta de que, a virtud de la disposición que autoriza a los cónsules para contratar pasajes a fin de repatriar por cuenta del Estado a los chilenos desvalidos que se encuentran en el extranjero, se estaban concediendo pasajes por tierra desde la República Argentina, valiéndose de la Compañía de Transportes Unidos, dió orden de suspender la repatriación por intermedio de esa empresa, cuyo servicio es mucho mas

costoso que el de pasajes por mar, de tercera clase, que son los que jeneralmente se otorgan.

Estoi de acuerdo con el honorable Senador en que no ha podido ser el espíritu del Reglamento ni el de la lei hacer este servicio por una via tan costosa. La razon o escusa que puede tener este paso dado por la Legacion es la de que no hai línea de vapores entre Chile i la República Arjentina. De manera que en adelante no se podían repatriar chilenos desde la República Arjentina por mar, porque no hai línea de vapores, ni por tierra, por ser mui costoso el transporte.

Entre tanto, se trata aquí de una deuda que es preciso pagar.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto tácitamente.

Fondos para combatir enfermedades infecciosas

Se dió lectura a un mensaje del Ejecutivo en que se propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas i demas gastos que origine el servicio sanitario del país.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra ni exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Pago de registros electorales

Se dió lectura al siguiente proyecto de lei formulado por la Comision de Política del Senado:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de siete mil quinientos pesos, en pagar a la Imprenta i Litografía El Universo el valor de mil ejemplares de registros electorales mandados confeccionar por la Comision de Presidentes i vice-

Presidentes de las Cámaras para atender a las inscripciones del presente año.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra ni exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Aplazamiento

El señor ESCOBAR (Presidente).—El señor Ministro de Relaciones Exteriores espresó, ántes de retirarse de la Sala, que el señor Poirier, cuya solicitud para desempeñar un cargo diplomático está pendiente de la consideracion del Senado, ha declarado que presentará él mismo una esposicion de antecedentes la que convendría aguardar para resolver sobre la referida solicitud.

Tambien espresó que el señor Poirier desempeña actualmente el cargo para cuya aceptacion habia solicitado el acuerdo lejislativo.

Si no hai inconveniente, quedará acordado esperar que se presente la esposicion aludida para continuar ocupándose de este negocio.

Queda así acordado.

INCIDENTES

Senaturía de Valparaiso

El señor ESCOBAR (Presidente).—Pasando a los incidentes, puede hacer uso de la palabra el honorable Senador por Curicó.

El señor LAZCANO.—Al suspenderse la sesion de ayer, me ocupaba de probar que esta Cámara tiene la facultad de señalar el dia en que debe notificarse al Presidente de la República la vacante de Senador o, lo que es lo mismo, que puede postergar la eleccion del reemplazante. Para afirmar esta opinion, recordaba lo ocurrido en el Senado en los años 89 i 90. Manifestaba que habiendo muerto los señores Beauchef i Balmaceda, únicos representantes de la provincia de

Arauco en esa época, la Cámara, a pesar de estar rijiendo ya nuestra Constitución reformada, esto es, la misma disposición constitucional que ahora rige, no se creyó obligada a dar a esa disposición un cumplimiento inmediato i rápido, como se pretende ahora que se haga. Agregaba que no había sido inconveniente, en el ánimo de los congresales de ese tiempo, la circunstancia de estarse discutiendo en la Cámara de Diputados la lei de elecciones i de haberse aprobado ya en ella el actual artículo 92. Recordaba que si se hubieran creído los miembros del Senado con la obligacion de cumplir con la premura que hoy se exige aquella disposición, se habrían preocupado de dictar una lei rápidamente, aun cuando fuera de carácter transitorio. Así como el Presidente de la República no puede escusarse de dar cumplimiento a la lei, a pretexto de que no ha dictado el reglamento correspondiente, el Congreso tampoco puede dejar de cumplir un precepto constitucional a pretexto de que no existe la lei correlativa. Haciendo, pues, honor a los congresales de aquel tiempo, debe reconocerse que no entendieron ellos el precepto constitucional en la forma que hoy se pretende; creían que estaban autorizados para fijar la época en que debía comunicarse la vacancia al Presidente de la República.

Agregaba tambien ayer que si el precepto de nuestra Carta Fundamental era tan terminante ántes de dictarse la lei de elecciones de 20 de agosto de 1890, desde ese dia aquel proyecto tenia que ser cumplido con mayor rapidez aun, esto naturalmente en el supuesto de que entónces se le interpretara como hoy quiere entenderse. Para dejar de cumplirse en esa forma rápida, no podia servir de causa atenuante la circunstancia que indicaba ayer, al interrumpirme el honorable señor Reyes, de que no se habían dictado los decretos del caso. Vuelvo, pues, a decir que hago todo honor a los Senadores de aquella época, los que, al proceder como lo hicieron, estuvieron muy léjos de quebrantar la Constitución i pensaron muy cuerdate que el Se-

nado tenia la facultad de fijar el dia en que conviniera hacer la comunicacion de vacancia i, en consecuencia, la fecha en que debiera hacerse la eleccion. I tan cierto es esto, i tan bien fundada está esta opinion, que veinte dias despues de estar en vigor la lei de elecciones, el Senado, presidido entónces por el honorable señor Reyes, se ocupó de un informe evacuado por la Comision de Lejislacion i Justicia, en el que se proponia postergar la eleccion que debía dar representacion a la provincia de Arauco. Este informe, que llevaba tres firmas respetabilísimas, fué aprobado por unanimidad. Esas firmas eran las de don Manuel Recabárren, don Manuel José Irrarrazaval i don Melchor Concha i Toro.

El señor REYES.—¿De qué fecha es el informe?

El señor LAZCANO.—De setiembre de 1890.

El señor FIGUEROA.—Voi a explicar a Su Señoría por qué no fué posible entónces hacer elecciones extraordinarias en Arauco, conforme a lo dispuesto en la lei de elecciones de 1890. Las disposiciones de la lei sobre esta materia eran entónces las mismas de la lei vijente. Pero, no podia hacerse elecciones complementarias porque, segun el mecanismo de esa lei, debían ser vocales de las juntas receptoras los mismos que lo hubieren sido en las últimas elecciones jenerales, i no había habido ninguna eleccion jeneral con arreglo a esa misma lei, la cual había innovado en el réjimen preexistente, fijando bases distintas de las antiguas para la jeneracion de las juntas electorales. Ella establecía el nombramiento de juntas electorales, i como las municipalidades no habían nombrado esas juntas, no podia verificarse la eleccion sin que se dictara una lei especial con ese objeto; i si se hubiera dictado una lei de esta naturaleza en el mes de setiembre, la eleccion no habría podido verificarse hasta noviembre, de modo que el Senador que hubiera salido elegido sólo habría ocupado su asiento por los meses de diciembre de 1890 i enero i febrero de 1891.

El señor LAZCANO.—Permítame el señor Senador completar esa idea. El honorable señor Reyes manifestó en sesión anterior, con mucha verdad, por cierto, que los Senadores no terminaban su mandato en marzo, sino el 31 de mayo. Agregó el señor Senador que las necesidades del país, a juicio del Presidente de la República, podían determinarlo a convocar al Congreso a sesiones extraordinarias en marzo, abril o mayo. No limite tanto, pues, Su Señoría el plazo dentro del cual el nuevo Senador tendría que ejercer sus funciones.

El señor FIGUEROA.—Perfectamente; quería llamar la atención de Su Señoría a que dentro del mecanismo de la ley actual, que es, en sustancia, la misma que en aquella fecha, se necesitan tres meses, a la ménos, para nombrar i constituir las juntas electorales. De manera que el lejislador habria tenido que buscar otro procedimiento enteramente distinto para que pudiera verificarse la eleccion complementaria, ya que era completamente imposible dar cumplimiento a la ley. Habria habido necesidad de nombrar juntas electorales especiales, crear registros, etc., de modo que la eleccion no habria podido verificarse si no hasta marzo. Por eso dijo la Comision que era un absurdo pensar en hacer una eleccion complementaria, porque no habia posibilidad de hacerla.

El señor REYES.—Si el señor Senador por Curicó tuviese a mano el informe de la Comision, le agradecería pasarlo al señor Secretario a fin de que le diese lectura.

El señor SECRETARIO.—El informe fué presentado en la sesión de 10 de setiembre de 1890.

El señor REYES.—¿De qué fecha es?

El señor SECRETARIO.—De 8 de setiembre.

Dice así:

«Honorable Senado:

La Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, evacuando el informe relativo a la renovacion de Senadores que debe tener lugar en el próximo periodo electoral, tiene el honor de proponer el

proyecto de acuerdo siguiente, reservándose dar verbalmente las esplicaciones que sean necesarias:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Comuníquese al Presidente de la República que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 i en el transitorio de la Constitucion; en el inciso final del artículo 46 de la ley de elecciones i en el 3.º de la ley que fija el número de Diputados i Senadores, deben elejir en el año próximo de 1891:

La provincia de Tarapacá, un Senador por seis años;

La de O'Higgins, un Senador por seis años;

La de Maule, un Senador por seis años;

La de Ñuble, un Senador por seis años;

La de Concepcion, un Senador por seis años;

I la de Arauco, un Senador por tres años.»

Sala de Comision, 8 de setiembre de 1890.—*M. Recabárren*—*M. J. Iruarráizaval*.—*M. Concha i Toro*.»

El señor REYES.—Eso no tiene nada que ver con la cuestion actual.

El señor LAZCANO.—Sí, tiene que ver i mucho, como lo probaré luego.

Pero, ántes me ocuparé de la observacion que hace el honorable Senador por Santiago.

Nos dice el honorable señor Figueroa, que hubo entónces ciertas dificultades para dar cumplimiento a la ley por el mecanismo mismo de ella.

Si acaso los hombres que ocupaban entónces un asiento en esta Cámara hubieran creído que el precepto constitucional los obligaba a ir rapidamente a la eleccion, no habrian encontrado evidentemente los tropiezos a que se ha referido Su Señoría, porque por medio de una ley rápidamente despachada se habrian salvado esas dificultades. Esto es lo que ha ocurrido en cien ocasiones i siempre se ha procedido de la manera que he indicado. Voy a citar un caso:

Presidia la Cámara de Diputados nuestro distinguido colega i amigo, señor Valdes Valdes, i con motivo de haber quedado vacante un asiento en esa Cámara surgió la misma idea que se ha manifestado ahora: la conveniencia de no perturbar al país con elecciones extraordinarias. Sedejó entónces la eleccion del reemplazante para las elecciones jenerales que estaban bien próximas, lo cual no hace cambiar en absoluto la circunstancia que vengo señalando, es decir, la facultad que tiene el Senado, i la Cámara Diputados en su caso, para fijar el día en que deba comunicarse la vacancia al Presidente de la República.

El señor VALDES VALDES.—¿En qué fecha ocurrió eso, señor Senador?

El señor LAZCANO.—En el año 1896. Se preguntó entónces: ¿Cómo se quiere postergar la eleccion de los diputados que deben reemplazar a los señores Joaquin Walker Martínez i Beltran Mathieu, que han sido nombrados respectivamente. Ministros en el Brasil i en el Ecuador? ¿Cómo se quiere que sean las mismas juntas receptoras de la anterior eleccion de diputados las que, segun el artículo 92 de la lei de elecciones, deben funcionar en la eleccion de los reemplazantes de estos caballeros, cuando esas comisiones tienen que ser las mismas que funcionaron en la última eleccion, es decir, en la eleccion de electores de Presidente de la República? Sin embargo, esta dificultad fué salvada porque el Ministro del Interior de aquel entónces, prometió presentar al Congreso un proyecto de lei, que dispusiera que las mismas juntas que habian funcionado en la eleccion de Presidente de la República, funcionaran tambien para la eleccion de los reemplazantes de esos Diputados, que habian perdido su puesto por haber aceptado un cargo de nombramiento del Presidente de la República.

Este mismo procedimiento habria empleado esa Cámara en setiembre de 1890, si se hubiera considerado obligada a ir inmediata i rápidamente a la eleccion extraordinaria.

De modo que no existen las dificultades

que el honorable señor Figueroa dice se encontraron para dar cumplimiento a la lei.

El señor FIGUEROA.—Si no habia electores, no habia registros, no se sabla quiénes podian votar.

El señor LAZCANO.—¿I los registros que habian servido en las elecciones anteriores?

El señor FIGUEROA.—Habia calificaciones en esa época.

El señor LAZCANO.—Entónces las calificaciones anteriores pudieron servir para la eleccion extraordinaria.

Voi a contestar ahora la observacion del honorable señor Reyes. En conformidad a la lei, la Cámara debia dar aviso al Presidente de la República de quiénes eran los Senadores que terminaban en su mandato. Si la Cámara hubiera entendido entónces la Constitucion i la lei con el rigor con que hoi la entiende el honorable señor Reyes, no habria demorado un solo día en comunicar al Gobierno la vacancia de la Senaturía de Arauco. Mientras tanto, tenemos que el oficio en que se le comunicaba al Gobierno los Senadores que terminaban su mandato, termina diciendo que la provincia de Arauco deberá elejir un Senador por un período de tres años, que era lo que le faltaba a don Manuel Beauchef para terminar su investidura. ¿Por qué no se consideró el Senado con la obligacion de comunicar inmediatamente al Gobierno esa vacancia como hoi lo pretenden mis honorables contradictores? Esta es la interpretacion que los hombres mas eminentes que han figurado en este país le han dado a la Constitucion i a la lei; entre esos hombres figura el honorable señor Reyes.

El señor REYES.—Permitame el señor Senador.

Pido que el señor Secretario, examinando el Boletin de Sesiones, certifique que la última sesion que celebró el Senado el año 90 fué la del 10 de setiembre de ese año, i que desde entónces el Presidente de la República no volvió a convocar al Congreso a sesiones extraordinarias. Despues del 10 de setiembre de

1890, no hubo posibilidad alguna de dar aviso al Presidente de la República.

Es necesario que no nos pongamos en el caso de estar haciendo rectificaciones sobre hechos que son incuestionables.

El señor LAZCANO.—Mas respetable que la opinion del que habla puede ser la del Secretario.

El señor REYES.—Pido únicamente que se lea el Boletín de Sesiones en la parte a que me he referido.

El señor LAZCANO.—La sesion de 10 de setiembre no fué la última, desde que el Boletín da testimonio de que se sesionó hasta el día 12; pero, en fin, dos días no significan nada. El honorable señor Reyes, cumpliendo entónces con su obligacion, porque los acuerdos del Senado obligan a su Presidente, comunicó al Gobierno en nombre de la Cámara, cuántos i cuáles Senadores terminaban su mandato en marzo de 1891, postergando la declaracion de vacancia de la Senaturía de Arauco hasta seis meses despues.

El señor REYES.—Nó, señor Senador....

El señor LAZCANO.—Su Señoría ordenó al Secretario del Senado el 10 de setiembre de ese año, que redactara un oficio en el sentido que ya he indicado, oficio que firmó Su Señoría i envió al Gobierno.

Basta conocer a Su Señoría i saber lo estricto que es en el cumplimiento de sus deberes para comprender que, habiendo acordado la Cámara postergar la eleccion de la provincia de Arauco el día 10 de setiembre, el Presidente, que es el ejecutor de los acuerdos de la Cámara, lo comunica así al Presidente de la República.

El señor REYES.—Cuando el Senado lo acuerde.

El señor LAZCANO.—Ya lo habia acordado.

De modo que me he constituido en defensor de los procedimientos de Su Señoría en aquella época.

El señor REYES.—Doi las gracias a Su Señoría, pero pido que se dé lectura al oficio.

El señor LAZCANO.—No lo tengo a

la mano, pero estoi cierto de que Su Señoría no esperó el día siguiente para comunicar el acuerdo de la Cámara: tal es el concepto que tengo de la estrictez con que el señor Senador cumple sus deberes.

Con esto creo dejar probado que los hombres eminentes que figuraban en el Senado de la República en 1890, i que se llamaban Eulojio Altamirano, Vicente Reyes, Manuel Amunátegui i todos los demas que concurrieron a esa sesion, cumplieron con su deber, i que ellos interpretaban la Constitucion i la lei—que son las mismas que hoy rijen—en la misma forma en que ahora las contempla la mayoría de esta Honorable Cámara.

Como decia ayer, son innumerables los casos que se podrian traer a colacion para justificar que el Senado no tiene un plazo fijo, un plazo fatal para declarar la vacancia de una senaturía; que la Cámara no ha sido encerrada por la Constitucion en un círculo de hierro, a diferencia del Presidente de la República, que no tiene sino un mes contado desde que recibe el oficio para ordenar que dentro de él se practique la nueva eleccion, porque la lei así se lo ordena en forma espresa i terminante, i que el Senado puede, sin otra limitacion que la que su prudencia le dicte, fijar una fecha inmediata, o una mas o ménos distante, como lo hizo en 1889, postergando por dos años el reemplazo de un Senador que habia fallecido. Serian infinitos los precedentes que podria recordar en prueba de que siempre se interpretó así la Constitucion. Podria ocupar sesiones i sesiones en estas citas, pero no quiero estenderme demasiado, i seré breve en aducir uno que otro de los casos ocurridos i que dan autoridad a lo que afirmo.

En 1896 se produjeron dos vacantes por muerte de los señores don Manuel José Irarrázaval i don Vicente Sanfuentes, i el Senado no acordó que se llenasen en el acto por eleccion extraordinaria, sino que se juntase la eleccion con la de electores de Presidente de la República. ¿Para qué? Para no perturbar al país, para que los partidos se vijilasen

mútuamente en sus procedimientos, por la multitud de razones que he señalado durante este debate i que es inoficioso repetir.

¿Y quiénes fueron los hombres de leyes que concurrieron a aquel acuerdo? El Ministro del Interior, señor don Osvaldo Renjifo, que apoyó la postergacion, llevando la palabra del Gobierno, i los señores Senadores don Ramon Barros Luco, don Juan Castellon, don Abdon Cifuentes, don Clemente Fábres, don Enrique Sanfuentes i don José Antonio Gandarillas. Cito tan solo a los hombres versados en el derecho i habituados a interpretar las leyes con un tino i un acierto que el país siempre les ha reconocido i que, por lo mismo, son verdaderas autoridades.

Conviene dejar establecido que en materia de postergacion de una eleccion, nada tiene que ver en el terreno del derecho el que sea corta o larga. Si existe la facultad de postergar por un mes, tambien existe para hacerlo por seis meses, por un año i por mas tiempo aun. Establecida la facultad, su ejercicio queda sometido tan solo a la discrecion de los hombres ilustrados i patriotas que tienen asiento en esta Cámara.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Habiendo terminado la primera hora quedará Su Señoría con la palabra.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Sesion secreta

A segunda hora la Sala se constituyó en sesion secreta con el objeto de considerar solicitudes de gracia.

Puesto en discusion el artículo único del proyecto de lei, que la Comision de Lejislacion propone en sustitucion del de la Cámara de Diputados, que concede a la viuda del ex-Ministro de la Corte Suprema, don Agustin Rodríguez, por una sola vez, una asignacion equivalente a dos años del sueldo de que disfrutaba el espresado funcionario, se aprueba, el referido proyecto, con indicaciones formu-

ladas en la discusion, en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — En atencion a los servicios prestados a la nacion por el ex-Ministro de la Corte Suprema, don Agustin Rodríguez, se concede, por gracia, a su viuda e hijas solteras una pension anual de dos mil cuatrocientos pesos, de que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar i sin derecho de acrecer.»

Acerca de la mocion presentada por el señor Walker Martínez, el 10 de junio de 1908, se aprueba, por diecisiete votos contra cuatro, el siguiente proyecto de lei, formulado en el informe de la Comision de Lejislacion:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los importantes i dilatados servicios prestados al país por el señor don José Clemente Fábres, asígnase a su viuda, la señora doña Dolores Rios, una pension anual de tres mil pesos.

Despues de sus dias, esta pension, limitada a la cantidad de un mil quinientos pesos, pasará a su hija doña Elena Fábres, quien la disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar.»

En la solicitud presentada el 10 de julio último por doña Felipa Téllez de Valderrama, por dieciocho votos contra tres, se aprueba, con una modificacion, el proyecto de lei, propuesto en el informe de la Comision de Instruccion Pública.

Ese proyecto, con la modificacion en referencia, dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los importantes i dilatados servicios prestados al país por el señor doctor don Adolfo Valderrama, asígnase a su viuda, la señora Felipa Téllez, viuda de Valderra-

ma, una pension anual de dos mil cuatrocientos pesos.»

Tomado en consideracion el mensaje enviado al Senado el 4 de enero de 1905 por S. E. el Presidente de la República, para los efectos del artículo 35 de la Constitucion, acerca del proyecto de lei que se le comunicó el 20 de diciembre de 1904, que tiene por objeto elevar a dos mil pesos la pension de montepío de doña Amadora Dávila, viuda del jeneral de division don Erasmo Escala, se acuerda, por la unanimidad de dieciocho votos, no insistir en el espresado proyecto i consignar dicha resolucion en el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«E. Congreso Nacional, en vista de las observaciones contenidas en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, de fecha 3 de enero de 1904, a virtud de las cuales ha tenido a bien desaprobar el proyecto de lei que eleva a dos mil pesos la pension anual de que disfruta doña Amadora Dávila, viuda del jeneral de division don Erasmo Escala, acuerda no insistir en la aprobacion de dicho proyecto de lei, i mandar archivar los antecedentes respectivos.»

Los proyectos que en seguida se copian, iniciados por S. E. el Presidente de la República en los mensajes presentados en las sesiones de 16 de junio i de 14 de julio pasados, respectivamente, fueron aprobados el primero por la unanimidad de dieciocho votos, i el segundo, por diecisiete votos contra uno.

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la familia del guarda-almacenes segundo de

los polvorines de Batuco, don Erasmo Augusto Torres, una pension de cuarenta i cinco pesos mensuales, i a las de los soldados Narciso Maureira, Nicolas Pino i Gregorio Villagran, una pension de quince pesos mensuales, de las cuales gozarán en conformidad a la lei de montepío militar.

Estas pensiones se abonarán desde la fecha de la presente lei.»

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Condónase la deuda por mil trescientos setenta i un pesos setenta i cinco centavos a favor del Fisco, de la sucesion del colono holandés don Juan Gunther, de la colonia boer Nueva Transvaal, situada en Gorbea, de la provincia de Valdivia.»

El proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados i comunicado con fecha 13 de febrero de 1906, a favor de doña Francisca Martínez, viuda de Valdes, fué aprobado por la unanimidad de dieciocho votos.

Dice así:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede, por gracia, a doña Francisca Martínez, viuda de Valdes, hija del capitan de la Independencia don Pedro Martínez, la pension de cuarenta i cinco pesos mensuales que la lei de 14 de setiembre de 1900 asigna a la hija de un capitan.»

Se levantó la sesion.

GABRIEL D. ELZO,
Taquígrafo.